



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones



INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 Y AGREGA EL ARTÍCULO 32.BIS, A LA LEY NO. 21-18, DEL 25 DE MAYO DE 2018, SOBRE REGULACIÓN DE LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN CONTEMPLADOS POR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. INICIATIVA APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN LA SESIÓN DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2021. DEVUELTO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS CON PLAZO FIJO AL 23 DE JUNIO DEL MISMO AÑO. PRESENTADO POR EL SENADOR FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO.

Expediente No. 00496-2021-PLO-SE

INTRODUCCIÓN

En Sesión de fecha 8 de junio de 2021, el Pleno del Senado aprobó en primera lectura, el Proyecto de ley que modifica el artículo 32 y agrega el artículo 32 bis, a la Ley No. 21-18, del 25 de mayo de 2018, sobre Regulación de los Estados de Excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana.

En dicha Sesión, el **senador Félix Ramón Bautista Rosario** solicitó la devolución de la iniciativa a Comisión, con un plazo de quince días, con la finalidad de corregir el contenido de un considerando y dos artículos.

Las mociones presentadas por el **senador Bautista** se refieren al Considerando cuarto de la iniciativa, porque cita un decreto, y como el Estado de Emergencia se ha ido prorrogando, se debe eliminar de la redacción del mismo. Además, solicitó eliminar del artículo 32, el numeral 3), debido a que puede devenir en un exceso contra la libertad de expresión y difusión del pensamiento, y el literal b), del numeral 1), para corregir una falta ortográfica.

MECANISMOS DE CONSULTA

La Comisión, atendiendo a lo establecido en el artículo 298, del Reglamento del Senado, utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- Reunión de fecha 16 de junio de 2021, en la que analizó la moción presentada por el **senador Félix Ramón Bautista Rosario**.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

- Reunión de fecha 21 de junio de 2021, en la que se analizaron los Considerandos tercero, cuarto y quinto, para los cuales se aprobó una nueva redacción, y el artículo 32 de la iniciativa, para eliminar el numeral 3) y la corrección ortográfica del literal b) del numeral 1).
- Reunión de fecha 26 de junio de 2021, para analizar el informe técnico solicitado a la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, en el que constaban todos los cambios acordados en la reunión anterior, arriba citados.

CONCLUSIÓN

La Comisión, luego del análisis de la citada iniciativa legislativa, **RESOLVIÓ: rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna, anexa, que sustituye en todas sus partes a la iniciativa marcada con el **expediente No. 00496**, y resaltamos las modificaciones que detallamos a continuación:

- Modificar la redacción del título de la iniciativa, para adecuar la mención de la ley que modifica las recomendaciones de la técnica legislativa, para colocar la abreviatura del número que contiene.
- Eliminar los Considerandos tercero, cuarto y quinto, porque justifican la normativa en una cuestión de inmediatez y basados en criterios de disposiciones actuales, lo que no es cónsono con temas relativos a las leyes sancionadoras de conductas, las que responden a necesidades sociales colectivas y con la tendencia de establecer conductas sociales que beneficien a la sociedad.
- Corregir la redacción de los vistos, a los fines de adecuarlos a las recomendaciones de técnicas legislativas: Nombre correcto, uso de abreviaturas, entre otras.
- Adecuar a las técnicas legislativas la redacción del artículo 3, Modificación del artículo 32, y el numeral 1) del mismo artículo de la iniciativa legislativa.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

- Modificar la redacción de todos los numerales donde se hace alusión al castigo por reincidencia, porque el mandato no es imperativo y da paso a la ambigüedad y a la interpretación, lo que puede terminar beneficiando al infractor.
- Adecuar la redacción del literal b) del artículo 32, pluralizando la palabra transporte.
- Crear un nuevo literal que tipifique la sanción establecida a los dueños de establecimientos donde se consume alcohol, en virtud de que existe una ambigüedad en el mandato, ya que se refiere además, al consumo en las calles y estas no tienen propietarios.
- Adecuar a la técnica legislativa la colocación en letras y números de los montos de las multas establecidos por infractores en la iniciativa legislativa.
- Modificar la redacción de los literales del numeral 1) de artículo 32, en razón de que, según lo establecido en el artículo 40.14 de la Constitución de la República, las penas son individuales y como están en el proyecto, pueden ser contrarios a la Carta Magna.
- Modificar la redacción de todos los literales del numeral 2) del artículo 32, donde se establecen las violaciones a las disposiciones de restricción de libertad de asociación y reunión establecidas en el artículo 266 de la Constitución.
- Eliminar el numeral 3) del artículo 32 porque pudiera devenir en un exceso contra la libertad de expresión y difusión del pensamiento.
- Adicionar el artículo 32.bis, sobre el Procedimiento, a la Ley No. 21-18, del 25 de mayo de 2018, sobre Regulación de los Estados de Excepción contemplados por la Constitución de la República.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección de Coordinación de Comisiones

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:


ANTONIO M.L. TAVERAS GUZMÁN
Presidente


ARIS YVÁN LORENZO SUERO
Vicepresidente

SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Secretario


CRISTÓBAL V. CASTILLO LIRIANO
Miembro


JOSÉ M. DEL CASTILLO SAVIÑÓN
Miembro


PEDRO MANUEL CATRAIN BONILLA
Miembro


DIONIS SÁNCHEZ CARRASCO
Miembro


FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO
Miembro


FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
Miembro